

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
N° 509**

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADA DEL DESPACHO

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 29 de diciembre del 2025; en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 272-2025-MML/CMAEO, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 410-2025-MDC QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2026 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA.

VISTOS: el Oficio N° D000432-2025-SAT-GGE del 19 de diciembre de 2025 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 410-2025-MDC, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y su distribución a domicilio, para el ejercicio 2026, en el distrito de Cieneguilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000669-2025-SAT-OAJ del 19 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 410-2025-MDC, materia de ratificación, aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y su distribución a domicilio, para el ejercicio 2026, exigible a los contribuyentes, que asciende a S/ 4.30 para contribuyentes por el primer predio y S/ 1.00 por cada predio anexo o adicional, el cual ha sido determinado de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **RATIFICAR** la Ordenanza N° 410-2025-MDC que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y su



distribución a domicilio, para el ejercicio 2026, que asciende a S/ 4.30 para contribuyentes por el primer predio y S/ 1.00 por cada predio anexo o adicional, en el distrito de Cieneguilla.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000669-2025-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintinueve días de diciembre de dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
Teniente Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N°410-2025-MDC

Cieneguilla, 19 de diciembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2025; el Informe N°324-2025-MDC/GATR, de fecha 11 de diciembre del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorándum N°1055-2025-MDC/GM, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0359-2025-MDC/GAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°1064-2025-MDC/GM, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo,

